



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

I. Nombre del área que clasifica: Oficina de Representación en Aguascalientes.

II. Identificación del documento que se elabora la versión pública:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.

[Trámite SEMARNAT-04-002-A] cuyo número de identificación es: 01/MP-0034/02/25

I. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

Ninguna

II. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 115 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular:

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

III. Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión Concertada el **11 de julio del 2025** Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Oficina de Representación en Aguascalientes

Bitácora: 01/MP-0034/02/25

No. de Oficio: 03/352/25

Asunto: Resolución

Aguascalientes, Ags., 11 de junio de 2025

CASAS JAVIER S. A. de C. V.

Lic. Rubén González Ramírez

Representante Legal

Calle Sierra Azul # 116

Fracc. Bosques del Prado Sur C. P. 20130

Aguascalientes, Ags.

Tel: 449 993 0036, 449 993 0026 y 449

Correo electrónico: rgonzalez@javer.com.mx

Con relación a la solicitud del trámite **Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular tipo A No incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el proyecto **"Obras de Infraestructura Hidráulica en la Zona Federal de Dos Cauces, Fracc. Vista Serena"** (PROYECTO), recibido el día 17 de febrero de 2025 y registrado con número de bitácora **01/MP-0034/02/25**, presentado por la empresa **CASAS JAVIER S. A. de C. V. (PROMOVENTE)**, a través de su representante legal el **Lic. Rubén González Ramírez**, con pretendida ubicación en el Municipio de San Francisco de los Romo, en el Estado de Aguascalientes y;

RESULTANDO:

1. Que el día 17 de febrero del 2025, la **PROMOVENTE** ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, la **MIA-P** del **PROYECTO** solicitando la evaluación de las siguientes obras :

1.- Lavaderos pluviales (2) superficie de afectación en zona federal **8.54 m²**.-Los Dos lavaderos pluviales, que ocuparán parte de la zona federal de los cauces (Denominados como "A" y "B"), servirán para descargar por ellos, las aguas pluviales provenientes de las vialidades del fraccionamiento, las cuales





No. de Oficio: 03/352/25

serán conducidas a ellos mediante colectores contruidos a lo largo de las avenidas presentes en el fraccionamiento, tal como se muestra en el plano agregado en el anexo técnico No. 3a.

Así mismo, en uno de ellos (En el cauce denominado como "B"), el lavadero pluvial también se utilizará para captar y descargar el agua tratada de la PTAR del fraccionamiento; es el que se ubica sobre la margen derecha del arroyo al nororiente del fraccionamiento.

2.- Paso Pluvial (2) superficie de afectación en zona federal **75.74 m²**. Los Dos pasos pluviales se construirán, uno en cada uno de los 2 cauces presentes en el fraccionamiento, para permitir el paso del agua pluvial del cauce en los dos cruces con las avenidas proyectadas.

Una vez contruidos los pasos pluviales, **sobre los mismos se tiene contemplado aplicar concreto, para la continuación de las vialidades proyectadas paralelamente a los cauces, que permitirán conectar ambos lados de la vialidad** y pasar sobre los cauces y así permitir el paso seguro de personas y vehículos.

3.- Obras auxiliares de drenaje (2) superficie de afectación en zona federal **6.78 m²**. Las 2 obras auxiliares de drenaje para las cuales se requiere ocupar parte de la zona federal de los cauces, servirán para descargar, directamente al cauce, las aguas pluviales provenientes de dos de las avenidas proyectadas.

4.- Ocupación de la zona federal en vialidades (2) superficie de afectación en zona federal **328.32 m²**. Sobre los pasos pluviales, una vez contruidos, **se pavimentarán para dar continuidad a las avenidas** que corren paralelamente a los cauces y conectarlas mejorando la movilidad de personas y automóviles.





No. de Oficio: 03/352/25

2. Que el día 21 de febrero de 2025, la **PROMOVENTE** ingresó en el ECC el escrito a través del cual presentó la publicación del extracto de la **MIA-P** del **PROYECTO** realizada en un periódico de amplia circulación el día 19 de febrero de 2025.
3. Que el 03 de marzo de 2025 fue integrado el expediente y se inició el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental del **PROYECTO**.
4. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del oficio **No. 03/198/25** de fecha 19 de marzo de 2025, información en relación a la viabilidad de su ejecución, respecto la existencia en el sitio de cuerpos de agua, arroyos y/o escurrimientos que pudieran ser afectados, así como las observaciones pertinentes respecto a limitantes o condicionantes para su ejecución. El oficio **No. 03/198/25** fue debidamente notificado el día 26 de marzo de 2026.
5. Que el día 14 de abril de 2025, se recibió en el ECC de esta Oficina de Representación el oficio No. BOO.901.04.2025.-106/001072 de fecha 11 de abril de 2025 emitido por la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua en relación al **PROYECTO**. En el cual señala entre otras cosas lo siguiente:

*"En lo referente a la **ocupación de la zona federal con vialidades (actividad 4)**, en la que se planea poner concreto en la zona federal, se informa que los permisos que otorga la Conagua son únicamente los estipulados en el artículo 3, fracción XL letra a, de la Ley de Aguas Nacionales, en el cual se estipula que los Permisos, son los que otorga el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión", para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacionales a los que se refiere el Artículo 113 de la citada Ley, por lo que esa **obra no es considerada una obra hidráulica***





No. de Oficio: 03/352/25

Por otro lado, se advierte en el documento presentado, que el proyecto se ubica en la UGA 90 (Borrotes), en la que se especifica que los cuerpos de agua deben de permanecer como de conservación. En tal orden de ideas, es opinión de esta autoridad que no debería construirse una vialidad en la zona federal, cuya superficie deberá permanecer como área de conservación."

6. Que el día 29 de abril de 2025, esta Oficina de Representación Federal solicitó información adicional a fin de que la **PROMOVENTE** realizara diversas aclaraciones, rectificaciones y ampliara el contenido de la MIA-P en un plazo de **60 días hábiles**, mediante el oficio **No 03/278/25**, el cual fue debidamente notificado el 07 de mayo de 2025.
7. Que el día 29 de abril de 2025 esta Oficina de Representación Federal dio vista del oficio de opinión técnica número **BOO.901.04.2025.-106/001072** de fecha 11 de abril de 2025 emitido por la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua en relación al **PROYECTO** mediante el oficio **No. 03/283/25** a la **PROMOVENTE** a fin de que manifestara lo que su derecho conviniera, el oficio **No. 03/283/25** fue debidamente notificado el 07 de mayo de 2025.
8. Que el día 14 de mayo de 2025 se recibió oficio sin número de fecha del 13 de mayo de 2025, por medio del cual la **PROMOVENTE** solicita excluir de la evaluación de impacto ambiental las obras del numeral 4 denominadas: Ocupación de la Zona Federal en Vialidades (2) , derivando esto en la reducción de la superficie del **PROYECTO** de **419.38 m²** a **91.06 m²**. Mencionando que una vez obtenga la autorización en materia de impacto ambiental y se construya la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales realizará los trámites correspondientes ante CONAGUA.
9. Que el día 28 de mayo de 2025 se recibió oficio sin número de fecha del 27 de mayo de 2025, por medio del cual la **PROMOVENTE** manifiesta que derivado de una entrevista realizada por ella con personal de la



2025
Año de
La Mujer
Indígena



No. de Oficio: 03/352/25

Dirección Local de Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sucedieron los siguientes hechos :

*"(...) se le describió en qué consistía realmente la obra mencionada en la MIA particular presentada, como Ocupación de la zona federal en vialidades, explicándole, que no se pretende construir una vialidad pavimentada con concreto sobre la zona federal de los cauces (Como al parecer se interpretó por la mala redacción en la MIA), sino más bien, como se describe en el plano incluido en la MIA, donde se muestran los detalles de dichas obras, ya que **solo se construirá un Paso Pluvial con Alcantarilla sobre cada uno de los 2 cauces presentes** en el predio, colocando 2 tramos de tubería de acero corrugado de 90 cm de diámetro en uno de ellos y 4 tramos de tubo de acero corrugado de 50 centímetros de diámetro en el otro Paso Pluvial con Alcantarilla, ambos con alerón y dentellón de concreto armado, como se muestra en el plano mencionado.*

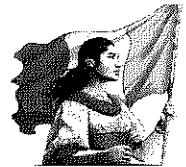
*Sobre la tubería, **se colocaría material edáfico para conformar el paso**, el cual provendría de las obras de construcción del mismo fraccionamiento, **sin colocar pavimento de concreto o de otro tipo sobre los pasos pluviales.***

Por lo que nos comentó que, si solo consistía en lo aclarado con él, y nos apegamos a lo descrito en el plano, si se estarían considerando los PASOS PLUVIALES CON ALCANTARILLA, como una obra de infraestructura hidráulica, ya que estarían dentro del cauce de los arroyos y, por lo tanto, para autorizar las obras como se describen, si se requiere obtener el resolutivo de impacto ambiental de las mismas, para tramitar el permiso de construcción ante la CONAGUA.

Visto lo anterior, solicito:

1.-Tener por presentada la INFORMACIÓN EN ALCANCE descrita.





No. de Oficio: 03/352/25

2. - Que se deje sin efecto el escrito presentado el 12 de mayo del año en curso.

3. - Que se evalúen como **PASOS PLUVIALES CON ALCANTARILLA** las obras hidráulicas señaladas con el numeral 4 de las obras (Actividades) de construcción, propuestas en el capítulo II Descripción del Proyecto; **4 Ocupación de la zona federal en vialidades (2)** mencionadas en la MIA particular presentada, reafirmando **que no se construirá ninguna vialidad sobre la zona federal de loscauces**, permaneciendo libre de construcción y apegándonos a lo descrito en el plano correspondiente."

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **Oficina de Representación** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción X, 35 fracción III Inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso R) fracciones I y II, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 letra A, fracción VII inciso a) 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la empresa **PROMOVENTE**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente menciona en su Artículo 35 Bis que:

[Handwritten signature]





No. de Oficio: 03/352/25

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

"ARTÍCULO 35 BIS.- La Secretaría dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente.

*La Secretaría podrá **solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada**, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida."*

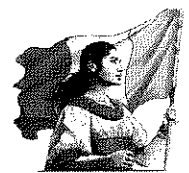
- III. Que como ya fue señalado en el Resultando 6, se solicitó Información Adicional, suspendiéndose el plazo de evaluación en tanto no se contase con la información, plazo único de hasta 60 días hábiles previsto en el Artículo 35 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV. Que el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental señala:

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

*"Artículo 22.- En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, **por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma** y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley."*



2025
Año de
La Mujer
Indígena



No. de Oficio: 03/352/25

V. Que el artículo 27 del instrumento anteriormente citado se señala:

"Artículo 27.- Cuando se realicen modificaciones al proyecto de obra o actividad durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, el promovente deberá hacerlas del conocimiento de la Secretaría con el objeto de que ésta, en un plazo no mayor de diez días, proceda a:

I. Solicitar información adicional para evaluar los efectos al ambiente derivados de tales modificaciones, cuando éstas no sean significativas, o

*II. **Requerir la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental**, cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud, o causar impactos acumulativos o sinérgicos."*

VI. Que como fue señalado en el Resultando OCHO, la PROMOVENTE excluyó de la evaluación las obras del numeral 4: Ocupación de la Zona Federal en Vialidades (2) , por lo cual ya no se analizarían los impactos derivados de estas en una superficie de 169.28m² para la vialidad 1 y de 159.04m² en la vialidad 2, reduciéndose así la superficie del PROYECTO a **91.06 m²**. Así también realizó manifestaciones con respecto a la construcción de la PTAR y las descargas provenientes de ésta hacia los cauces federales, señalando la no construcción de las mismas de momento.

VII. Que como se menciona en el Resultando NUEVE la PROMOVENTE modificó el proyecto manifestando un tipo de obras diferentes denominadas "Pasos Pluviales con Alcantarilla", con cambios en la superficie de afectación de estas nuevas obras así como en sus características constructivas.

Estos cambios no fueron presentados en su conjunto como parte del Capítulo II Descripción del Proyecto por lo cual se desconoce además la representación gráfica del cambio del tipo de obras que junto con las demás obras que manifestó pretender realizar con el objetivo de construir infraestructura hidráulica en la





No. de Oficio: 03/352/25

zona federal de dos cauces del fraccionamiento Vista Serena para desalojar sin riesgo las aguas pluviales del mismo evitarían en su conjunto una posible modificación desfavorable del régimen hidráulico de las corrientes del cauce por movimiento de tierras u obras de construcción.

Derivado de lo anterior, se determina por parte de esta Autoridad que es necesario iniciar un nuevo proceso de evaluación el cual incluya las nuevas obras que manifestó (pasos pluviales con alcantarilla), en conjunto con las demás obras que solicitó de origen tales como los dos lavaderos pluviales, dos pasos pluviales adicionales los cuales captarían aguas residuales provenientes de una planta de tratamiento del fraccionamiento Vista Serena cuyas aguas también descargarían en uno de los cauces objeto de evaluación de este Proyecto y que aún no se encuentra construida según señala la misma **Promoviente** ya que el proyecto de construcción del fraccionamiento está en proceso. En virtud de lo anterior, y ante la incertidumbre y el desconocimiento del proyecto en su conjunto y el funcionamiento del mismo que inciden en los elementos naturales del sitio que son de manera principal los cauces de arroyos A y B y sus zonas federales es que se considera necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental en cuyo estudio y sus capítulos se desarrollen y describan las obras y actividades que pretende realizar la **Promoviente** a través de su **Proyecto** y que demuestren que el desarrollo de las mismas no causarán desequilibrio ecológico o rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo quinto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 fracción X, 34, 35 fracción III inciso a), 79 fracciones I, II, III, IV y VIII y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracción I, 12, 14, 27 fracción II, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



No. de Oficio: 03/352/25

Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 17, 17-A y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo;** 1, 3 letra A fracción VII, inciso a) 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dada su aplicación en este caso y para éste proyecto, ésta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido solicitud del trámite Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular tipo A No incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A). Recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el día 17 de febrero de 2025, registrado con número de bitácora **01/MP-0034/02/25**, presentado por la empresa **CASAS JAVIER S. A. de C. V.**

SEGUNDO. Que de acuerdo al Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental le solicita a la **PROMOVENTE** la **PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** de acuerdo a lo expuesto en los considerandos **II, III, IV, V, VI y VII.**

TERCERO. Esta oficina de representación procede a archivar la documentación como **trámite concluido.**

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles a la fecha que surta efecto sunotificación, ante esta Oficina de Representación quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento onegación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notificar el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA).



2025
Año de
La Mujer
Indígena



No. de Oficio: 03/352/25

SEXTO. Notifíquese el presente instrumento al **Lic. Rubén González Ramírez** representante legal de la empresa **CASAS JAVIER S. A. de C. V.**, quien promueve el proyecto por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

El Titular

BÍOL. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

C.c.p. Lic. Julio Cesar García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. alejandro.perez@semarnat.gob.mx

Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
alma.martinez@profepa.gob.mx

Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

LFRA/LFVA/RSS/JAEC



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

